

SECRETARÍA: Señora Juez, le informo que se allegó memorial del Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO solicitando impulso a renuncia del poder a él conferido. Al despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, 28 de agosto de 2023.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, Agosto veintiocho (28) dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo STP

Radicación: 700014189001-2016-00160-00

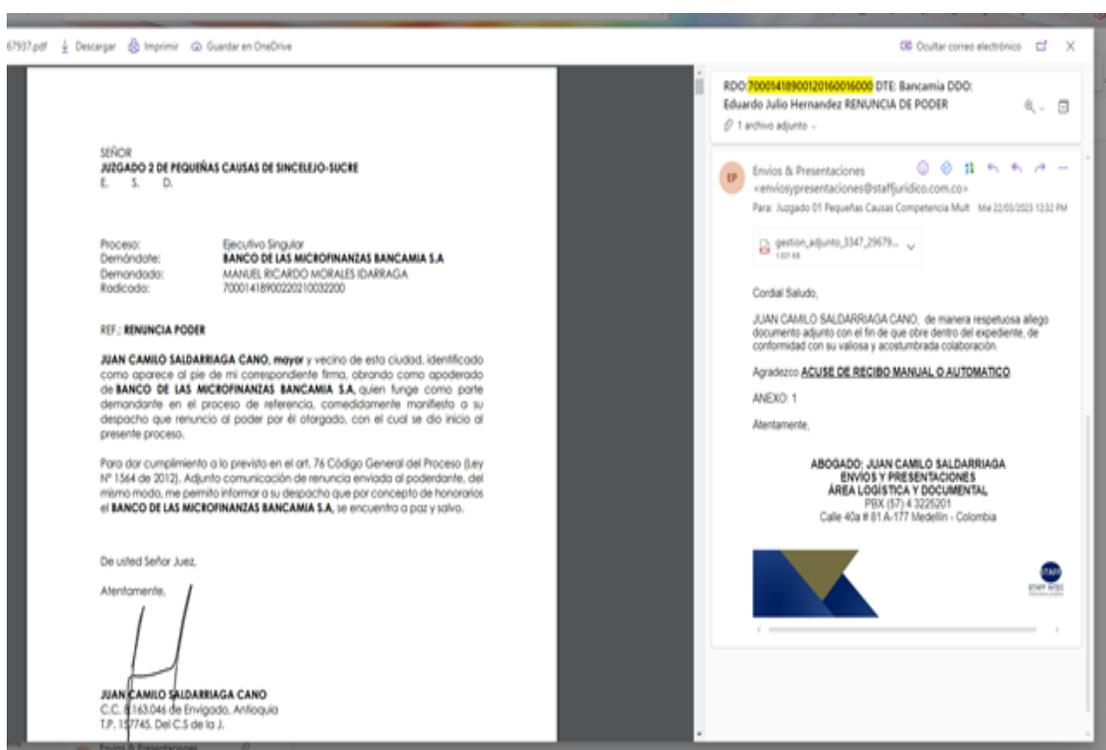
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Demandado: EDUARDO JULIO HERNÁNDEZ ORTEGA Y MALKA IRINA RODRÍGUEZ GULFO

Vista la nota secretaria que antecede, da cuenta el despacho que el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, ha presentado varios memoriales solicitando impulso a la renuncia de poder, presentada desde el 27 -03-2023.

Una vez revisado el expediente, se tiene que se recibió en la bandeja de entrada del correo del juzgado, un memorial del Dr. Juan Camilo Saldarriaga, solicitando se le dé trámite a la renuncia por él presentada desde el 27-03-2023; pero una vez realizado un barrido exhaustivo en el correo, no se encontró el memorial de renuncia de poder al que el Dr. Saldarriaga se refiere.

En la búsqueda realizada se encontró una solicitud de fecha 22 de marzo 2023, que si bien en el asunto del mensaje, hacía alusión al radicado 70001418900120160016000, el memorial adjunto está dirigido al Juzgado 2 de Pequeñas Causas de Sincelejo – Sucre, indicándose como radicado 70001418900220210032200, cuyo demandante es Banco de la Microfinanzas Bancamía S.A. y demandado Manuel Ricardo Morales Idarraga, tal como puede constatarse a continuación:



En consecuencia, se procedió a remitir el memorial en comentario al juzgado allí señalado.

De acuerdo con lo antes expuesto, no obra en el expediente memorial de renuncia de poder dirigido a este juzgado, en relación con el presente proceso; por tanto, no se accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: ABSTÉNGASE el despacho de aceptar la renuncia de poder, por parte del Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C No. 8.163.046 y T.P No. 157.745 del C.S de la J, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez